

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."

Resolución Directoral UGEL.09 N° 006742

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay;

10 NOV. 2023

Visto, la Opinión Legal N° 0691-2023/DPSIII-UGEL09-HUAURA-FJGR y el expediente N° 2744282, documento N° 4758328, Informe Técnico N° 0451-2023-EAP-JAGA-UGEL09-H, y demás documentos que se acompañan en un total de veinte (20) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Mediante Memorando N° 2765-2023-D.S.A.III-AGA-UGEL 09 - Huaura, se solicita al suscrito emitir Opinión Legal sobre el pago por devengados de la Asignación Especial por labor pedagógica - decreto supremo N° 097-2003-EF que peticiona el Lic. CARBAJAL COVEÑAS ERNESTO

El administrado adjunta a su solicitud copia de su documento de identidad, copia de la Resolución N° 001702-2000 por el cual dispone su cese a su solicitud a partir del 01 de setiembre del 2000, constancia de haberes y el Informe Escalafonario N°195-2023-ESC-JAGA-UGEL 09 - Huaura.

En atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede de la UGEL, emite el Informe Técnico N° 0451-2023-EAP-JAGA-UGEL 09 - Huaura, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado.

De los documentos que ofrece la administrada en su recurso: la resolución de la ONP como el Informe escalafonario se puede determinar que la administrada fue cesada en el cargo de profesora a partir del 31 de octubre del 2000, y que el dispositivo legal que invoca - decreto supremo N° 097-2003-EF otorgaba una asignación especial por labor pedagógica al personal docente nombrado o contratado en actividad, lo que no era la situación de la administrada, ya que su situación era de personal docente cesante, por lo que resulta inadmisibles acceder a lo solicitado.

Que, el Asesor Legal de la UGEL 09 - Huaura, emite la Opinión Legal N° 0691-2023-DPSIII-UGEL09-HUAURA-FJGR, que la solicitud del Reintegro del Decreto Supremo Extraordinario N° 21-92-PCM que peticiona el Lic. CARBAJAL COVEÑAS ERNESTO mediante el Expediente N° 2744282 debe declararse improcedente.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Opinado por Asesoría Legal N° 691-2023-DPSIII-UGEL09-HUAURA-FJGR, y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 03157-2023-EAP-JAGA-UGEL.09-H; y,

De conformidad a la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023"; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; DS N° 007-2001-ED; DS N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

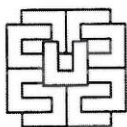
www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL PAGO DE REINTEGRO DEL DECRETO SUPREMO EXTRAORDINARIO N° 21-92-PCM, presentado por Don: CARBAJAL COVEÑAS ERNESTO con DNI N° 15603367, por los motivos expuestos en la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal 0691-2023-DPSIII-UGEL09-HUAURA-FJGR.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE

*Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL N° 09 - Huaura*



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú